



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de marzo de 2026

Nº 30486 A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 1
(martes 17 de marzo 2026)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 33 DE 6 DE AGOSTO DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO DE GABINETE Nº 7 DE 4 DE FEBRERO DE 2025, QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), A SUSCRIBIR ESTRUCTURAS DE FINANCIAMIENTO, PARA LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ ESTACIONAL DEL ESTADO

Resolución de Gabinete Nº 14
(martes 17 de marzo 2026)

QUE APRUEBA EL APORTE DEL ESTADO AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 43/100 (B/.18,842,193.43), DE CONFORMIDAD AL ESQUEMA ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 60 DE 23 DE JUNIO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PARA COMPENSAR A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES INCLUIDOS LOS CLIENTES DEL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO A DICIEMBRE DE 2025, PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 1

De 17 de marzo de 2026

Que modifica el Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero de 2025, Que autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, para las necesidades de liquidez estacional del Estado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que de acuerdo al numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones la contratación de préstamos con instituciones financieras, multilaterales, bilaterales o donaciones relacionadas con operaciones de crédito público;

Que mediante Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir estructuras de financiamiento, para las necesidades de liquidez estacional del Estado, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), considera que esta estrategia ha sido conveniente ya que, ha permitido recibir de forma constante propuestas del sector financiero local e internacional, generando mayor competencia, así como, diversificar las monedas y las fuentes de recursos de la República de Panamá y ejecutar de manera oportuna las estructuras de financiamiento con mejores condiciones para el Estado;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 6,000,000,000.00) y, en concordancia con el espíritu de la estrategia, estableciendo el carácter rotativo de la misma, a fin de que a medida que se cancele una o varias estructuras de financiamiento, se abra la disponibilidad para contratar nuevos financiamientos en cumplimiento de la Ley de Presupuesto General del Estado para cada vigencia fiscal;



Que teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento del Estado y la volatilidad del mercado bursátil, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), propone aumentar el monto autorizado para la suscripción de estructuras de financiamiento en cualquier moneda, hasta seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, contemplando no solo las necesidades estacionales de liquidez del Estado, sino también, la realización de operaciones de manejo de pasivos y el pago de otras obligaciones del Estado, buscando oportunidades en el mercado que permitan obtener mejores condiciones y realizar el manejo oportuno y eficiente de la deuda pública;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, a través de la Nota N° MEF-2026-15218 de 13 de marzo de 2026, emitió opinión favorable para autorizar la modificación del artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 7 de 4 de febrero 2025;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, para que quede así:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado y rotativo de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00), para las necesidades estacionales de liquidez del Estado, el pago de otras obligaciones del Estado y/o realizar operaciones manejo de pasivos.

Artículo 2. Los demás términos y condiciones del Decreto de Gabinete N° 33 de 6 de agosto de 2024, se mantienen iguales.

Artículo 3. Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015 y la Ley 494 de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

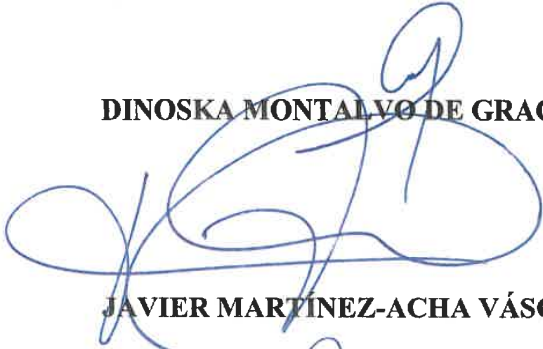
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



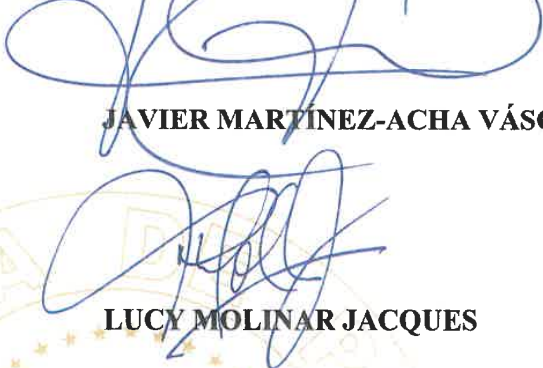
Decreto de Gabinete N° 1
De 17 de marzo de 2026
Página 3 de 4


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

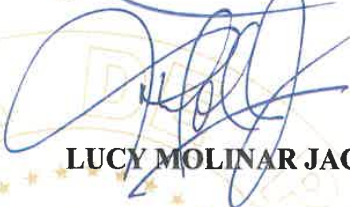
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANE CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 14

De 17 de marzo de 2026

Que aprueba el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, e incorporar las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante la Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);



Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N° 129 de 23 de diciembre de 2025 establece la vigencia del esquema adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2026;

Que es importante señalar que durante los últimos cuatro (4) años de la vigencia del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), los aportes del Estado panameño al citado Fideicomiso han alcanzado los siguientes montos:

Año	Aporte del Estado (B/.)
2022	37,107,301.85
2023	30,713,164.34
2024	51,019,161.30
2025	37,247,093.07

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el segundo semestre de 2025 fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2025;

Que mediante Nota DSAN N° 0286-2026 de 26 de enero de 2026, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43), a sus clientes regulados de julio a diciembre de 2025;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad, durante el segundo semestre de 2025, la misma requiere de la compensación del monto correspondiente;

Que se requiere el aporte por parte del Estado de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43), provenientes del Presupuesto General del Estado, en base a la disponibilidad en la partida G.001640270.001.635;

Que la suma de los aportes que el Estado realizará por un monto de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43) permite que sean cubiertos en su totalidad los montos indicados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), de conformidad a lo establecido en la Nota DSAN No.0286-2026 de 26 de enero de 2026; Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable



sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026, emitió opinión favorable mediante la Nota CENA/047 de igual fecha para el aporte de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), provenientes del presupuesto del Estado;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de República establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la Constitución Política de República o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres balboas con 43/100 (B/.18,842,193.43), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la totalidad de los recursos para efectuar los aportes indicados en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete a fin de honrar los compromisos adquiridos con la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir, de manera total o parcial, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), y se lleve a cabo la compensación a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de la suma detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N°146 de 27 de noviembre de 2017; Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; Resolución de Gabinete N° 131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022; Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023; Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 14
De 17 de marzo de 2026
Página 4 de 5



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

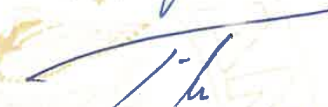
El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 14
De 17 de marzo de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

